

ANEXO 4

---ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA LA PROPUESTA DE MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2013, A EFECTO DE QUE SEA REMITIDO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de enero de 2013.-----

---**V I S T O** para estudio y resolución, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el Proceso Electoral Local 2013; y, -----

-----R E S U L T A N D O -----

---1.- Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 10 (diez) de enero del presente año y su publicación en el Periódico Oficial el día 11 (once) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2013, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---2.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo de 2004, aprobó el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, en donde establece en sus artículos 67, 69, 70 y 72, que el órgano electoral podrá apoyarse para su funcionamiento en comisiones permanentes y especiales. -----

---3.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral designó por primera vez una Comisión Especial de Acceso a Medios mediante acuerdo EXT/1/002, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril de 2007; asimismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 26 de febrero de 2010 se aprobó el Reglamento de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación Social cuyo numeral 11 estipula que las atribuciones del Consejo Estatal Electoral en materia de acceso a medios, se ejercen a través de la Comisión de Acceso a Medios, con apoyo de la respectiva Área Técnica y la de Fiscalización. -----

---4.- Que en la primera sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este órgano electoral el día 11 de enero del presente año, se aprobó la integración de comisiones, quedando integrada la Comisión de Acceso a Medios por los Consejeros Ciudadanos Licenciada Karla Gabriela Peraza Zazueta como titular, Doctor Rigoberto Ocampo Alcantar y Licenciado Rodrigo Borbón Contreras, como integrantes de la misma; por lo que corresponde a dicha Comisión la elaboración de la propuesta del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el Proceso Electoral Local 2013, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral para su aprobación. -----

---5.- Como es sabido, el día 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 6º; reforma y adiciona los artículos 41 y 99; reforma el párrafo primero del artículo 85; reforma el párrafo primero del artículo 108; reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; adiciona tres párrafos finales al artículo 134; y deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---6.- En atención a dicha reforma constitucional, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, realizó adecuaciones en materia electoral, mediante Decreto 397, de fecha 29 de septiembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 01 de octubre de 2009, reformando diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

---7.- En lo que toca a la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, se llevó a cabo la reforma al artículo 41, fracción III, del apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración de dichos tiempos que serán destinados a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.-----

---8.- En ese sentido, conforme al segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 46 Bis, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el acceso a los Partidos Políticos a la radio y la televisión se efectuará de conformidad con lo que establece el apartado B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, el Consejo Estatal Electoral realizará todas las gestiones y celebrará los convenios y demás actos jurídicos tendientes a que el Instituto Federal Electoral, autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, distribuya los tiempos conforme a los criterios establecidos en la referida base constitucional y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---9.- El día 04 de septiembre de 2012, el Consejo Estatal Electoral recibió oficio No. DEPPP/STCRT/10259/2012, y posteriormente con fecha 26 de octubre del mismo año, el oficio No. DEPPP/STCRT/11081/2012, en los que se requiere de este Consejo información necesaria para la elaboración y presentación al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral las pautas para la asignación de tiempos que corresponden a los partidos políticos en radio y televisión y a la autoridad electoral, indicándose que dicha información deberá ser enviada a ese Instituto, al menos, con sesenta días naturales de anticipación al inicio de las precampañas respectivas. De igual forma se advierte, que lo anterior, es para efectos del adecuado desahogo de las diversas diligencias y acuerdos de los órganos competentes encaminados a verificar la referida asignación y distribución de tiempos; así como la notificación de las pautas respectivas a concesionarios y permisionarios en radio y

televisión que transmiten en la entidad, de modo que se garantice a los partidos políticos el otorgamiento de sus prerrogativas. -----

---10.- En respuesta a los oficios señalados en el considerando anterior, se informó por parte de la Secretaría General del Consejo Estatal Electoral al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral a través de oficio No. CEE/0494/2012, que hasta ese momento no se estaba en condiciones de dar respuesta de la fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración, ya que conforme al tercer párrafo del artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, la fecha de inicio de las precampañas deberá ser determinado por el Consejo Estatal Electoral, durante la segunda quincena de febrero; debiendo realizarse éstas dentro de los 45 días previos al inicio del periodo de registro de las candidaturas; es decir, el periodo que determine el Consejo Estatal Electoral deberá estar entre el 27 de marzo y el 10 de mayo del año 2013, y éstas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas, esto conforme al artículo citado con anterioridad, es decir, no podrán durar más de 24 días; cada Partido Político deberá informar al Consejo Estatal, conforme lo dispone el artículo 117 Bis párrafo cuarto, fracción II de la Ley Electoral, el periodo de precampaña que haya definido. Asimismo, se dio respuesta en el mismo sentido, sobre el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas. -----

--- De igual forma, se le comunicó que para el caso del modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, que el modelo de pauta, así como los instrumentos y acuerdos que la formalicen dependen de los periodos que apruebe el Consejo Estatal Electoral en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, esto en relación a las precampañas, y en cuanto a las campañas, los acuerdos e instrumentos los aprobará el propio Consejo una vez iniciado el proceso electoral; esto considerando que los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, deberán solicitar su acreditación para hacerlo, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Electoral del Estado, es decir, durante la primera quincena del mes en que inicie el proceso electoral; por lo que el Consejo Estatal Electoral estaría acordando el modelo de pauta correspondiente durante la segunda quincena del mes de enero de 2013.

---11.- En relación con el considerando anterior y en lo que respecta a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Electoral Local, sobre la acreditación que los partidos políticos deberán solicitar al Consejo Estatal Electoral; cabe hacer mención que el pasado lunes 21 de enero de 2013, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral aprobó la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nuevo Alianza y como estatal el del Partido Sinaloense, para participar en el actual proceso electoral. -----

---12.- En atención a lo que antecede, resulta necesario atender a satisfacción la solicitud realizada por el Instituto Federal Electoral, así como realizar la propuesta de pauta de la transmisión de los mensajes en radio y televisión a que deberán tener acceso los partidos políticos durante el periodo de precampaña electoral, a fin de que sea remitida oportunamente a dicho Instituto para su aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. -----

---13.- El pasado 22 de enero en reunión de trabajo de la Comisión de Acceso a Medios y en presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, se acordó determinar, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del 17 de abril al 10 de mayo del 2013, como el periodo de acceso fijo de las precampañas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y con ello estar en condiciones de realizar el modelo de pautas que sería aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y posteriormente por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral. -----

---14.- Posteriormente, la titular de la Comisión de Acceso a Medios llevó a cabo un sorteo que serviría para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes correspondientes a cada uno de los partidos políticos acreditados en el actual proceso electoral. -----

--- Una vez realizado el sorteo antes citado, se procede a dar a conocer el orden en que los mensajes serán transmitidos durante el periodo de precampañas:

1. Movimiento Ciudadano
2. Partido Sinaloense
3. Partido Verde Ecologista de México
4. Partido del Trabajo
5. Partido Acción Nacional
6. Partido Revolucionario Institucional
7. Partido de la Revolución Democrática
8. Partido Nueva Alianza

-----C O N S I D E R A N D O-----

---I. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---II.- La LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 737 de fecha 10 de enero de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 11 del mismo mes y año, convocó a elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo y Ayuntamientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---III.- En el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 7 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para renovar el Poder Legislativo y Ayuntamientos. -----

---IV.- Conforme a lo establecido en las fracciones I, II y XXI, inciso A) del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado, son facultades del Consejo Estatal Electoral, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; y dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa ley; es una atribución del Consejo Estatal Electoral, el celebrar convenios con autoridades federales, estatales y municipales y otras instancias, para el mejor desarrollo del proceso electoral, entre otros, a efecto de que los partidos políticos accedan a radio y televisión, en los términos del apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

---V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III, en el apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales. -----

---VI.- El numeral 5 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y dicho Código otorgan a los partidos políticos en esta materia. -----

---VII.- El artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y

canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva para los partidos políticos y las autoridades electorales.-----

---VIII.- El artículo 65 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el referido artículo 64 del mismo ordenamiento legal, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Que las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo antes citado, aplicando en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable. Asimismo, determina que los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral. -----

---IX.- En consecuencia de lo anterior, resulta pertinente destacar del artículo 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por su aplicabilidad, las siguientes reglas: -----

---El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, assignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos en un treinta por ciento del total en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante, en proporción al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate. -----

---Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente. -----

---El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en ese capítulo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución equitativa entre los partidos políticos. -----

---X.- El artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo apartado, establece que los partidos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria. -----

---XI.- Este Consejo Estatal Electoral, en su tercera sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero del año 2013, reconoció la acreditación para participar en el proceso electoral local del presente año, respecto a los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nuevo Alianza y como partido político local también se acreditó al Partido Sinaloense. -----

---XII.- El porcentaje de votación obtenido por cada uno de estos partidos políticos nacionales acreditados, en la elección de diputados locales por representación proporcional inmediata anterior, en esta entidad federativa es el siguiente:

PARTIDOS	VOTACION OBTENIDA EN LA ELECCION DE 2010	PORCENTAJE DE VOTACION CORRESPONDIENTE
PAN	391,620	36.1426
PRI	377,693	34.8574
PRD	92,101	8.5000
PT	32,506	3.0000
PVEM	54,177	5.0000
MC	27,089	2.5000
PNA	108,354	10.0000
PAS	0	0.0000
TOTAL	1,083,540	100.0000 %

---XIII.- El párrafo tercero del artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establece que las precampañas electorales deberán desarrollarse dentro de los cuarenta y cinco días previos al inicio del periodo de registro de la candidatura correspondiente; que deberán concluir a más tardar el día anterior al inicio de dicho periodo; y que no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Asimismo, señala que el Consejo Estatal

Electoral determinará durante la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección, la fecha en que podrán iniciarse las precampañas. -----

---XIV.- Para tener una mejor apreciación de los tiempos, resulta necesario observar lo que establece el artículo 111 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa como plazos para el registro de las candidaturas a Diputados y Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, siendo las siguientes:-----

- Para candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, del 11 al 20 de mayo del año de la elección.
- Para las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, del 21 al 28 de mayo del año de la elección.
- Para las planillas de candidaturas a Presidente Municipal, ~~Síndico~~ Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa, del 11 al 20 de mayo del año de la elección.
- Para las listas municipales de candidatos a Regidores que serán electos por el principio de representación proporcional, del 21 al 28 de mayo del año de la elección.

---XV.- Como lo dispone el artículo 117 Bis de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, las precampañas electorales no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, por lo que las precampañas para la elección de Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, deberán durar como máximo veinticuatro días.-----

---XVI.- Para los efectos de que los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local 2013 tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la prerrogativa consistente en el acceso a la radio y televisión en los tiempos oficiales administrados por el Instituto Federal Electoral, se establece como un mismo periodo fijo para la difusión de los mensajes de los partidos políticos para precampañas en lo que corresponde a las candidaturas de Diputado, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, a partir del día 17 de abril para culminar el día 10 de mayo del año en curso, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29, punto 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. ----

---XVII.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, este órgano electoral elabora la propuesta de pautados cuidando que la cantidad de mensajes por día para cada partido político a lo largo de la precampaña política sea lo más uniforme posible, y que la distribución de dichos tiempos sea apegada a la

Constitución Política Federal, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lineamientos, acuerdos, y demás disposiciones legales emitidas por el Instituto Federal Electoral, en los términos descritos en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.-----

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O:-----

---PRIMERO: Se aprueba la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los partidos políticos durante el período de precampaña, en el proceso electoral local 2013, a efecto de que sea remitida al Instituto Federal Electoral, para su aprobación, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo.-----

---SEGUNDO: Se aprueba como periodo fijo para la difusión de los mensajes de los partidos políticos para precampañas en lo que corresponde a las candidaturas de Diputado, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, a partir del día 17 de abril para culminar el día 10 de mayo del año de 2013, para los efectos de lo dispuesto por el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral.-----

---TERCERO: Se aprueba el sorteo que define el orden sucesivo en que se transmitirán los mensajes en radio y televisión durante el periodo fijo para la difusión de los mensajes de los partidos políticos para precampañas, quedando de la siguiente manera:-----

1. Movimiento Ciudadano
2. Partido Sinaloense
3. Partido Verde Ecologista de México
4. Partido del Trabajo
5. Partido Acción Nacional
6. Partido Revolucionario Institucional
7. Partido de la Revolución Democrática
8. Partido Nueva Alianza

---CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

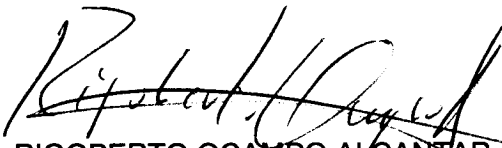
---QUINTO: Notifíquese a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento

Ciudadano, Nueva Alianza y Sinaloense, en los domicilios que tienen señalados ante este órgano electoral; y por estrados, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---SEXTO: Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa". -----

COMISIÓN ESPECIAL DE ACCESO A MEDIOS


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
TITULAR


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. RODRIGO BORBON CONTRERAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en la primera sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2013.

Periodo: NO COINCIDENTE (17/04/2013 - 07/07/2013)
 Descripción: PEL SINALOA 2013
 Fragmento: LOCAL SINALOA (17/04/2013 - 10/05/2013)

Número de horas: 18 HORAS
 Modelo: 1

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPANA PARA EL PROCESO ELECTORAL SINALOA CON 8 PARTIDOS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 24 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 376					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	172.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	403.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21	0.5000	34.8574	140	0.4753	161	161
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21	0.5000	36.1426	145	0.6547	166	166
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21	0.5000	8.5000	34	0.2550	55	55
PARTIDO DEL TRABAJO	21	0.5000	3.0000	12	0.0900	33	33
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	21	0.5000	5.0000	20	0.1500	41	41
PARTIDO NUEVA ALIANZA	21	0.5000	10.0000	40	0.3000	61	61
MOVIMIENTO CIUDADANO	21	0.5000	2.5000	10	0.0750	31	31
PARTIDO SINALOENSE	21	0.5000	0.0000	0	0.0000	21	21
TOTAL	168	4.00	100.00	401	2.00	569	569
(Sobrantes de promocional destinados al IFE: 7)							

Patrones

Ámbito: LOCAL
Entidad federativa: SINALOA
Modelo: 1-18 HORAS
Descripción: PEL SINALOA 2013
Período: NO COINCIDENTE (17/04/2013 - 07/07/2013)
Tipo de pauta: PRECAMPAÑA
Fragmento: LOCAL SINALOA (17/04/2013 - 10/05/2013)

Unidad de medida: 30 SEGS.

No Spot/Días	17 ABR MIÉ	18 ABR JUE	19 ABR VIE	20 ABR SÁB	21 ABR DOM	22 ABR LUN	23 ABR MAR	24 ABR MIÉ	25 ABR JUE	26 ABR VIE	27 ABR SÁB	28 ABR DOM	29 ABR LUN	30 ABR MAR	01 MAY MIÉ	02 MAY JUE	03 MAY VIE	04 MAY SÁB	05 MAY DOM	06 MAY LUN	07 MAY MAR	08 MAY MIÉ	09 MAY JUE	10 MAY VIE
1	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN
2	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI
3	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT
4	PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	
5		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN
6	PAN		PT	PRI	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRI	MC	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI
7	PRI	PAN		PT	PRI	MC	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD
8	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN	PNA
9	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN
10	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	AUT	PRI
11	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	AUT
12	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC
13	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN
14	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	PRI
15	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT
16	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT
17	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN
18	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI
19	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD
20	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA
21	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN
22	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI
23	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM
24	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC

CONTEOS	
MC	31
PAN	166
PRI	161
PT	33
	21
PRD	55
PNA	61
PVEM	41
AUT	7

Patrones

Ámbito: LOCAL
 Entidad federativa: SINALOA
 Modelo: 1-18 HORAS
 Descripción: PEL SINALOA 2013

Período: NO COINCIDENTE (17/04/2013 - 07/07/2013)
 Tipo de pauta: PRECAMPAÑA
 Fragmento: LOCAL SINALOA (17/04/2013 - 10/05/2013)

Unidad de medida: 30 SEGS

Horarios	No Spot/Días	17 ABR MIÉ	18 ABR JUE	19 ABR VIE	20 ABR SÁB	21 ABR DOM	22 ABR LUN	23 ABR MAR	24 ABR MIÉ	25 ABR JUE	26 ABR VIE	27 ABR SÁB	28 ABR DOM	29 ABR LUN	30 ABR MAR	01 MAY MIÉ	02 MAY JUE	03 MAY VIE	04 MAY SÁB	05 MAY DOM	06 MAY LUN	07 MAY MAR	08 MAY MIÉ	09 MAY JUE	10 MAY VIE
07:00:00 a 07:59:59	1	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN
	2	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI
08:00:00 a 08:59:59	3	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT
09:00:00 a 09:59:59	4	PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	
10:00:00 a 10:59:59	5		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN
11:00:00 a 11:59:59	6	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI
12:00:00 a 12:59:59	7	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD
	8	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN	PNA
13:00:00 a 13:59:59	9	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PAN	PRI	PAN
	10	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	AUT	PRI
14:00:00 a 14:59:59	11	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	AUT
	12	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC
15:00:00 a 15:59:59	13	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN
	14	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	PRI
16:00:00 a 16:59:59	15	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT
	16	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	AUT
18:00:00 a 18:59:59	17	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN
	18	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI
19:00:00 a 19:59:59	19	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD
	20	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN	PNA
20:00:00 a 20:59:59	21	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI	PAN
	22	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM	PRI
21:00:00 a 21:59:59	23	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC	PVEM
	24	PVEM	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PNA	PRD	PRI	PAN		PT	PRI	PAN	MC

CONTEOS	
MC	31
PAN	166
PRI	161
PT	33
	21
PRD	55
PNA	61
PVEM	41
AUT	7